Dependencia solicitante	Operativa y Comercial
Nombre del funcionario	Karen Melissa Mallorga Arias
Fecha de elaboración	03/07/2026

El presente estudio se rinde bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2026 por lo cual se presenta el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia para llevar a cabo la futura contratación, que se relaciona a continuación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional de satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes de calidad, continuidad y cobertura para los más de 3.200 usuarios del municipio de Viotá, Cundinamarca, requiere contratar los servicios de apoyo operativo para la ejecución de actividades específicas orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio en el área de Operativa, en cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y de calidad establecidos por la entidad.

La Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P., en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Girardot el 17 de junio de 2025, mediante el cual se aclaró el numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia del 5 de junio de 2025 (radicado 25878408900120250012300), debe garantizar el reintegro laboral del señor Julio César Buitrago Uchuo, identificado con cédula de ciudadanía No. 458.033, a la actividad que venía desempeñando en la Empresa.

El fallo dispuso que el reintegro debe respetar las recomendaciones médicas derivadas del análisis y conclusiones emitidas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá del 21 de marzo de 2025, en la misma labor o en un cargo igual o superior. El señor Buitrago Uchuo presenta antecedentes de accidente de trabajo con afectación en la rodilla derecha, por lo que las actividades a asignar deben ajustarse a las restricciones funcionales certificadas por la ARL POSITIVA y el concepto médico ocupacional vigente.

Que así mismo la empresa tiene a su cargo la limpieza y aseo de distintas zonas del municipio, por lo que se requiere personal para dicha tarea a cargo del área operativa. De igual manera el presente estudio tiene origen en el cumplimiento de la orden emanada del juez de tutela, dentro del radicado 25878408900120250012300, entre otras dispuso ordenar a la EPV: "(,,,) se dispone la suscripción de una nueva contratación a favor del accionante en la labor que venía desempeñando en la Empresa de Servicios Públicos de Viotá, previo a su desvinculación el 31 de diciembre de 2024, respetando las recomendaciones médicas derivadas del análisis y conclusiones emitidas por los integrantes de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá – Cundinamarca el 21 de marzo de 2025 o en un cargo igual o superior al contratado, (,,,)"

Colorario de lo anterior, debe la EPV, dar cumplimiento a la orden emanada del juez de tutela, razón por la cual se procede a realizar la presente Contratación, ajustando su objeto y alcance actividades requeridas por la empresa y con observancia de las condiciones las condiciones contractuales y servicios que percibía el actor antes de la terminación de su anterior vinculación

En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Viotá EPV S.A.S. E.S.P., en el marco de su Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2026, establece el procedimiento para adelantar procesos por contratación directa, mecanismo mediante el cual se desarrollará el presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso de contratación consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS EMITIDAS POR LA ARL, QUE PERMITAN EL REINTEGRO PROGRESIVO DEL CONTRATISTA A SUS ACTIVIDADES SIN COMPROMETER SU RECUPERACIÓN FÍSICA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE TUTELA.**"

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de la Constitución Política de 1991 Artículo 209: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Artículo 365: Determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
La ley 142 de 1994 Artículo 3: Establece que los servicios públicos son instrumentos de la intervención del Estado para garantizar la calidad del servicio y la ampliación de cobertura.

Ley 689 de 2001: Que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios Públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración Pública. Ley 80 de 1993: En lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, modificada por la Ley 1150 de 2007.

Sentencia C-066 de 1997 de la Corte Constitucional, sobre la finalidad de eficacia y eficiencia que debe guiar la administración de las empresas de servicios públicos.

Fallo de tutela del Juzgado Segundo de Familia de Girardot del 17 de junio de 2025 (radicado 25878408900120250012300), que ordena directamente la suscripción de la contratación a favor del accionante, y artículo 26 de la Ley 361 de 1997, sobre estabilidad ocupacional reforzada de personas con limitación física.

4. MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, modificada en algunos de sus apartes por la Ley 689 de 2001, y en total concordancia con el Manual de Contratación Adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2026 el cual regula las modalidades de selección aplicables a sus procesos contractuales, entre ellas la contratación directa, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que en el ARTÍCULO 13 del Manual de Contratación de La Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P. se establece las MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS y en virtud de lo expuesto anteriormente se ha acudió a contratar por contratación directa.

La tipología contractual corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, regido por las normas del derecho privado en virtud del Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2° del Manual de Contratación.

5. PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato se celebra en cumplimiento al fallo de tutela precedentemente mencionada, por DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin perjuicio de la suscripción de nueva contratación.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: aprobación de las garantías (si aplica), la expedición del respectivo registro presupuestal y firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto del contrato será, en el área del Parque Principal del municipio de Viotá y áreas contiguas

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en la Constitución y la Ley, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente estudio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo.
5. **Permitir el descuento en los pagos de servicios que la EMPRESA realice al contratista, para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2381 de 2024.**
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir estrictamente las recomendaciones médicas y restricciones funcionales, evitando actividades que impliquen esfuerzo físico excesivo, levantamiento de peso, posturas prolongadas o desplazamientos innecesarios que puedan agravar su condición.
2. Desarrollar únicamente las actividades asignadas que sean compatibles con su diagnóstico médico, dentro de los límites establecidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor designado por la Empresa.
3. En cumplimiento de las actividades propias del contrato de prestación de servicios deberá adoptar una conducta preventiva y de autocuidado, cumpliendo las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa y las medidas que esta disponga para garantizar un entorno laboral seguro.
4. Abstenerse de realizar tareas que excedan sus limitaciones médicas, incluso por solicitud de terceros o situaciones de urgencia, debiendo reportar de inmediato tales circunstancias al supervisor del contrato.
5. Cumplimiento de seguridad social y parafiscal: Mantenerse al día con el pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).
6. Cumplir con la ejecución de su contrato bajo criterios de calidad, eficiencia y compromiso, dentro del marco de las condiciones médicas

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Cumplir estrictamente las recomendaciones médicas y restricciones funcionales, evitando actividades que impliquen esfuerzo físico excesivo, levantamiento de peso, posturas prolongadas o desplazamientos innecesarios que puedan agravar su condición.
2. Desarrollar únicamente las actividades asignadas que sean compatibles con su diagnóstico médico, dentro de los límites establecidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor designado por la Empresa.
3. En cumplimiento de las actividades propias del contrato de prestación de servicios deberá adoptar una conducta preventiva y de autocuidado, cumpliendo las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa y las medidas que esta disponga para garantizar un entorno laboral seguro.
4. Abstenerse de realizar tareas que excedan sus limitaciones médicas, incluso por solicitud de terceros o situaciones de urgencia, debiendo reportar de inmediato tales circunstancias al supervisor del contrato.
5. Cumplimiento de seguridad social y parafiscal: Mantenerse al día con el pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).
6. Cumplir con la ejecución de su contrato bajo criterios de calidad, eficiencia y compromiso, dentro del marco de las condiciones médicas

9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Coordinación Operativa y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P., o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Manual de Contratación (Artículos 37 y 38).

La supervisión desempeñará, además de las funciones que les atribuye la Ley y demás disposiciones aplicables, el supervisor o interventor tendrán las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de las prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.

6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista la documentación requerida para ello.
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social por parte del contratista.
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra.
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efectos de tomar las acciones legales pertinentes.
14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato.
16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones y demás condiciones contratadas.
17. Elaborar el acta de cierre del expediente de contratación cuando se venzan los plazos de las garantías de calidad y/o estabilidad otorgadas y proceder a su publicación.
18. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

10. FORMA DE PAGO

La empresa pagará al contratista el valor del contrato en dos (02) pagos mensuales, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** cada uno, siendo el primer pago al vencimiento del primer mes de ejecución y así sucesivamente hasta su terminación.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) correspondientes, así como a los trámites administrativos internos de la Empresa.

10.1. Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso será de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, incluidos, entre otros, los gastos de administración, financieros y técnicos que haya lugar para la ejecución del contrato. Para amparar los gastos que se generen con ocasión del Contrato que se suscriba, la Empresa de Servicios Públicos de Viotá, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
260294	07/07/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$4.000.000**
TOTAL				**$4.000.000**

11. ANALISIS DEL MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial de la contratación se obtuvo a partir del histórico de precios que maneja la Entidad y contratos con objetos similares para la vigencia 2026:

No. proceso	Objeto	Valor total del contrato	Nombre contratista o proveedor
CPS-004-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS EMITIDAS POR LA ARL, QUE PERMITAN EL REINTEGRO PROGRESIVO DEL CONTRATISTA A SUS ACTIVIDADES SIN COMPROMETER SU RECUPERACIÓN FÍSICA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE TUTELA, EN EL BARRIDO ASEO DEL AREA DEL PARQUE PRINCIPAL Y AREAS CONTIGUAS	$ 8.000.000	JULIO CESAR BUITRAGO UCHUO

12. PERFIL DEL CONTRATISTA

La persona encargada de prestar los servicios a que se refiere el presente estudio debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) No se requiere formación académica especifica.
b) Experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas a la prestación de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, o actividades operativas afines.
c) Capacidad para trabajo en campo, buena condición para actividades de barrido, recolección y distribución de facturas en zonas urbanas y rurales.
d) Afiliación vigente a EPS, ARL y sistema de pensiones al momento de suscribir el contrato.
e) No tener inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con entidades del Estado o con empresas de servicios públicos.

13. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

a) Oferta de servicios.
b) Hoja de vida de la función pública
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Certificados de Formación Académica. (si aplica)
e) Certificación de experiencia o certificación expedida por la empresa si ha prestado sus servicios para esta.
f) Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
g) Declaración de Bienes y Rentas
h) Manifestación expresa de no inhabilidades e incompatibilidades.
i) Antecedentes Judiciales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
j) Antecedentes Fiscales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Contraloría).
k) Antecedentes Disciplinarios no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Procuraduría).
l) Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC policía Nacional (no mayor a 30 días)
m) Certificado REDAM
n) Examen Médico Ocupacional
o) Certificación Bancaria
p) Pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud.

14. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación Adoptado por la Empresa (Acuerdo No. 03 de 2026). ***"ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:*** *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, que se hayan celebrado bajo el régimen de contratación de la administración pública, serán objeto de liquidación, en el plazo que hayan convenido las partes, o en su defecto, será practicada unilateralmente por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. "EPV VIOTA S.A.S. E.S.P.", por acto administrativo susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, la liquidación de los contratos que se rigen por las normas del derecho privado, se hará de común acuerdo entre las partes, cuando existan saldos por liberar, ejecuciones parciales, incumplimientos y/o cualquier otra circunstancia que la haga necesaria. Si no hubiere acuerdo para liquidar, el supervisor y/o el interventor del respectivo contrato producirá un informe detallado de la ejecución del contrato dirigido al ordenador del gasto, dejando constancia sobre la negativa del contratista a suscribir el acta de liquidación. Este informe será remitido al apoyo jurídico para que adelante las acciones que correspondan cuando existan saldos u obligaciones pendientes por parte del contratista. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías, de acuerdo con la fecha de terminación y el valor final del contrato. "*

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación en su **ARTICULO 28. GARANTÍAS: PARAFRAFO 1:** el cual dispone que *"Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: **1.** En los contratos cuyo valor no supere el equivalente los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la contratación directa, y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del Ordenador del Gasto, siempre que de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios." **2.** En los contratos de seguro que celebre EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. "EPV VIOTA S.A.S. E.S.P."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la evaluación de riesgos efectuada NO se exigirá las pólizas de garantía para el presente proceso.

16. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el Artículo 10 numeral 10 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 03 de 2026), las entidades estatales deben identificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de establecer las medidas de mitigación y la parte contractual que debe asumir cada riesgo de acuerdo con su capacidad para prevenirlos o mitigarlos.

16.1. Metodología: La valorización de los riesgos se realiza con base a dos variables

- Probabilidad: (P) Posibilidad de ocurrencia del riesgo calificado en un rango de 1 a 5.
- Impacto: (I) consecuencias sobre la ejecución del contrato y la prestación del servicio calificado en un rango de 1 a 5.

16.2. Riesgos Identificados

N°	Tipo	Riesgo Identificado	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento / Mitigación
R01	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones del contratista: reportes incompletos o prestación deficiente del servicio.	2	2	MEDIO	Contratista	Supervisión mensual; aprobación de informes de actividades
R02	Operativo	Agravamiento de la condición médica del contratista	2	3	ALTO	Empresa	Asignación exclusiva de tareas compatibles con el diagnóstico médico, verificadas por el área de SG-SST y el supervisor
R03	Operativo	Insuficiencia de la partida presupuestal para atender el valor del contrato y el acuerdo de pago retroactivo	1	2	BAJO	Empresa	Verificación previa de la disponibilidad presupuestal
R04	Financiero	Incremento imprevisto en los costos operativos que afecte el	1	2	BAJO	Compartido	Definir el valor del contrato con base en análisis de mercado

		equilibrio económico del contrato.					
R05	Operativo	Accidente de trabajo del contratista durante la ejecución (actividades de campo, recolección, barrido, visitas de facturación).	2	3	ALTO	Contratista	Verificar afiliación vigente a ARL, EPS y pensiones; exigir uso de EPP en campo
R06	Jurídico	Incumplimiento de la normatividad vigente en prestación del servicio de aseo (Resolución 720 de 2015, Decreto 1077 de 2015), generando sanciones por parte de la SSPD.	2	3	ALTO	Compartido	Capacitar al contratista en normatividad vigente; verificar cumplimiento periódico; supervisor con perfil técnico idóneo.
R07	Externo	Situaciones de orden público, desastres naturales u otras circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del contrato en Viotá.	1	3	BAJO	Empresa	Definir protocolo de contingencia

Con el presente Estudio Previo se da cumplimiento al Artículo 10 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 03 de 2026) de la Empresa de Servicios Públicos de Viotá S.A.S. E.S.P. para que se proceda a la respectiva contratación.

Dado en Viotá a los tres (03) días del mes de julio del año de 2026.

Cordialmente,

Karen Mallorga

KAREN MELISSA MALLORGA ARIAS
COORDINADOR (A) OPERATIVO Y COMERCIAL

Proyectó: Carlos Andrés Palacios Torres- Apoyo Contratación
Reviso: Francisco Javier Arias Alonso – Gerente